

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

ANUNCIO NOTIFICACION TITULARES DERECHOS AFECTADOS APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ESTATUTOS ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION URBANIZACION VILLARREAL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan, el acuerdo adoptado por pleno de este Ayuntamiento de Illescas el día 29 de septiembre de 2011, que literalmente dice:

«1.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Feliciano del Río Romero (3.06.11 RE-OB.R. 1012), don Amancio Martínez García (3.06.11 RE-OB.R. 1013), don Gregorio Navarro Rico (3.06.11 RE-OB.R. 1014) y don Fidel Lorenzo Martín (9.06.11 RE-OB.R. 1058) en cuanto el procedimiento seguido para la modificación de los Estatutos no requiere sino el acuerdo del 60 por 100 de las participaciones (artículo 24.3 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto de 1978, artículo 24.4 del Decreto 29 de 2011 de la actividad de ejecución de la LOTA U de Castilla La Mancha y artículo 22 de los Estatutos de la Entidad).

2.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación «Villarreal» en lo que afecta a los artículos que se citan que pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 9.- Contribución a los gastos.

«Los miembros de la Comunidad contribuirán a los gastos generales para su adecuado desarrollo y sostenimiento, sus servicios de conservación, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de indemnización en función de su cuota de participación respecto del total de la urbanización, viniendo esta cuota de participación determinada por el porcentaje de superficie de cada parcela respecto a la suma de las superficies del total de las parcelas de la urbanización.

Del mismo modo se establece que para la satisfacción de cualquier otro gasto o derrama de carácter extraordinario se seguirá el mismo criterio establecido anteriormente.

Aquellos otros gastos que sean susceptibles de individualización, tales como el agua, se abonarán en proporción al consumo medio por contador sin perjuicio de que se pueda establecer por el Consejo Rector una cuota en concepto de consumo mínimo que no podrá exceder del 25 por 100 del importe total del gasto sobre el que se esté estableciendo».

Artículo 23.

a) «El Consejo Rector estará compuesto por cinco personas, designadas por la Asamblea General entre los miembros de la Comunidad por un periodo de un año de ejercicio del cargo.

b) El Consejo Rector estará compuesto por los siguientes cargos, que serán nombrados entre los miembros de la Comunidad: Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero. Vocal».

3.- Requerir a la entidad para que mediante escritura pública eleven esta modificación al Registro de Entidades Urbanísticas.

4).- Dar traslado de estos acuerdos al promotor del expediente, a los distintos interesados, al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, y area de Administración General e Intervención Municipal a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde Presidente del Ayuntamiento don Fernando Javier Cabanes Ordejón o a quien legalmente le sustituya para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo».

Regimen de recursos.

Lo que le notifico a usted, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

-Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que de interponer recurso

potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

Recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

A saber:

TITULAR	POBLACIÓN
FELIX CARRETERO GARCIA	ILLESCAS (TOLEDO)
ENRIQUE DE DIEGO BARRIOS	FUENLABRADA (MADRID)
FRANCISCO GUIADO PONCE	ILLESCAS (TOLEDO)
ANTONIO GUTIERREZ ESTELLA	ILLESCAS (TOLEDO)
JORGE PEÑA MARTIN	ILLESCAS (TOLEDO)
JOSEFA VALENCIA ARRANZ	ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas 9 de diciembre de 2011.- La Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.-11326